

De aqui se infiere necesariamente: luego todos los Españoles, siendo iguales sus obligaciones en orden al Estado, tienen iguales derechos en quantos partes de la soberanía nacional: esto es, tienen igual derecho para concurrir á formar la soberanía que los ha de representar conservar y proteger.

No, Señor, dixeron los diputados europeos, no es lo mismo haber nacido Español, ser vecino, estar obligado á llevar por igual las cargas del estado y derramar su sangre por la patria, que tener el origen de España ó de sus Indias. En el primer caso son Españoles; pero no ciudadanos.—Segun eso, no serán ciudadanos los hijos nacidos en España de extrangeros domiciliados como los Regentes Blake, O'Donnell, y tantos otros que son Generales &c.—Si lo son, con tal que *tengan 21 años sean vecinos y tengan alguna profesion oficio ó industria util*:¹⁵¹ asi será ciudadano el hijo de un frances, este mismo lo será con 10 años de vecindad.—Luego con mucha mas razon lo será el que aunque haya tenido el decimo ó duodecimo abuelo extrangero, ha nacido en España de 9 abuelos Españoles, y 300 años ha estado derramando su sangre por la patria.—No, en siendo por alguna linea originario de africa, no.—Luego siendo todos los Españoles originarios de Africa por los Celtas, Iberos, Cartagineses y Moros, no serán ciudadanos: no lo serán los Canarios ni los nacidos en Ceuta, Peñon, Alhucema y Melilla, pues son naturales de africa.—Si lo son: se habla de originarios que no deben estar enteramente blancos, aunque lo estén por ser hijos de Españoles; pues allá cosa de 3 siglos les cayó alguna gota de sangre nigricante.—Pues, Señor, no lo serán los gitanos poco menos atezados

¹⁵¹ Artic. 21 cap. 4. tit. 2.

que los negros y originarios de Africa.—Si lo son: lo que se quiere decir es, que esa gota de sangre haya sido de unos hombres que habiendo ido nosotros á cazarlos y robarlos en Africa, les hicimos la injusticia de hacerlos esclavos.—Luego no serán ciudadanos gran parte de los nacidos en España aunque libres, porque en España han sido infinitos los esclavos blancos loros y negros trahidos de Berbería, y de Guinea desde antes de la conquista de America: las leyes de Indias prohiben que se lleven mulatos de España aunque ya habian pasado muchos, y el color, los labios y el pelo de muchos Españoles no nos dexan duda de su origen:—Oh! si son ciudadanos.—Pues Señor, ¿á quienes se dirige el articulo 22. cap. IV. tit. II: *A los españoles que por qualquiera linea son habidos y reputados por originarios del africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Córtes concederán carta de ciudadano á los que hicieren servicios calificados á la patria, ó a los que se distinguan por su talento, aplicacion y conducta, con la condicion de que sean hijos de legitimo matrimonio, de que estén casados con muger ingenua y vecindados en los dominios de las Españas, y de que exerzan alguna profesion oficio ó industria util con un capital propio?*—Se dirige á las castas de America.

¡A las castas de America! Si seguramente, porque el número de los libertos ó esclavos puestos en libertad por sus amos en america es insignificant. ¡A las castas de america...! ¿pues porque no lo dicen? porque no se atreven á intimar tal anatema claramente á hombres libres, nacidos allí despues de 300 años *naturales y originarios de las Indias* segun sus leyes* identicas en esto á las de España,

* Yo no sé como á los diputados americanos se les pasó citar esta ley de Indias que es la 27 tit. 27 lib. 9 porque ninguna ha ex-

que reconocen por vecinos ó ciudadanos á todos los que tienen naturaleza en el pays. No se atreven á decirles que se les pide menos para ser ciudadanos á los hijos de esos Franceses que están matando á los Españoles, que á estos mismos que han estado tres siglos vertiendo su sangre por España, y que ahora mismo están derramando la suya y la de sus paysanos por sostener á ese mismo Congreso que los degrada. Los batallones de pardos establecidos por las leyes, que tienen de ellos mismos sus oficiales y comandantes, han salvado y defienden á VeraCruz y S. Juan de Ulúa, y componen la fuerza de Goyeneche en el Perú &c.: ¿y les hemos de ir á decir, que su Congreso favorito infringiendo las leyes que los favorecen, les ha hecho el favor de premiarlos con excluirlos del número de los ciudadanos? A los otros pardos que pelean en contra de sus compatriotas, porque á pesar de las leyes se les trataba como á infames de hecho ¿les hemos de ir á decir que depongan las armas porque el filantrópico Congreso les ha hecho el honor de declarar que también serán infames de derecho? ¿A unos y otros diremos que son menos que un mulato de España, un gitano atezado y ladrón, y menos que han sido en España hasta el siglo 15 los judíos mas obs-

citado mas cavilaciones de parte de los monopolistas de Cadiz desde 1721 para excluir del comercio de Indias á sus mismos paisanos hijos de extranjeros. Huvo una porción de cédulas explicativas hasta que por la de 27 de set. 1725 se mandó guardar á la letra. Aun tuvieron arbitrio para eludir la los monopolistas exigiendo que el padre extranjero habia de tener 10 años de domicilio, sobre que emanaron cedulas hasta que por fin se declararon nulas por cedula de 21 de enero 1743 volviendo á la letra material de la ley. Ved cap. 6 del=Tratado historico politico y legal del comercio de Indias=por D. José Gutierrez de Rubalcaba.

tinados en su creencia?* en una palabra: Españoles infames? Si; la ciudadanía segun la Constitucion no se pierde sino por dexar de ser Español avecindándose en pais extranjero, ó por haber sufrido penas infamantes:¹⁵² luego contiene una infamia de derecho en los Españoles vecinos.

Se les abre, dice el artículo, *la puerta de la virtud*, como si no fuese un insulto suponer así que millones de Españoles no la tienen. Los gitanos en general no la tienen de hecho y derecho, pues por ser tan viciosos prohíben las leyes de Indias pasen á America, lo mismo que los berberiscos, los hijos de judíos, y hereges, y los ensambenitados. Se les piden *servicios calificados* (en el proyecto de Constitucion decia *eminentes*) que no podian contraer en el abatimiento en que estaban y menos podrán ahora en la infamia de hecho y derecho: se les exige *talento y aplicacion* á los que casi exclusivamente exercen en America las artes y la agricultura, en Caracas y en Lima casi exclusivamente la cirugía, y aunque por cédulas arrancadas á la Corte por los médicos de Lima no les es permitido recibir el doctorado en Medicina, todavia lo han merecido dos por su celebridad.† Se les exige que *sean de legitimo matrimonio*, al

* Ved á Marina, ó su extracto en el *Español*.

¹⁵² Artic. 24 cap. 4. tit. 2.

• Bueno será dar aqui una idea de los mestizos, esto es, hijos de India y Español, y de los mulatos ó hijos de Españoles é Indios en negras, tomándola de un Español tan conocido como D. Felix de Azara en sus viajes de la America meridional desde 1781 hasta 1801—“ Los mestizos, dice capit. 14, me parece que tienen alguna superioridad sobre los españoles de europa por su talla, por la elegancia de sus formas y aun por la blancura de su piel. Estos hechos me hacen sospechar que las mezcla de razas las mejora. Y creo que estos mestizos tienen mas ingenio, sagacidad y luces que

mismo tiempo que en España son ciudadanos hasta los hijos del adulterio incesto y sacrilegio educados en las cunas: *muger ingenua*, cada día se les aumentan mas la dificultades que ya tenían para los matrimonios: *un capital propio* á los que se reduce casi á la imposibilidad de tenerlo, como á la de obtener jamas la *carta de ciudadano*, porque es necesario pagar un agente en España que la procure en las Cortes, y ellos son miserables.

Todo esto objetaban contra el artículo unánimemente los Diputados americanos, presentando uno por uno las instrucciones de sus provincias para abolir los odiosos nombres de mulatos, zambos, lobos, coyotes, quarterones, quinterones, saltatraces &c. &c. inventados por el orgullo, la iniquidad y la política para arruinar la paz de las familias, impedir la poblacion, y armar unos contra otros á los habitantes. Presentaron peticiones al efecto aun de las corporaciones europeas como el Consulado de Guadalupe en N. España, y pudieran haber presentado la enérgica representación al rey del penultimo Obispo europeo de Mechoacan, que copia Humboldt, y en que hace presentes los males que la infamia, con que estaban sellados los pardos, causaban á la sociedad, á la agricultura y al Estado. En vano los Diputados americanos modificaron y restringieron su peticion á *solos los hijos de padres ingenuos ó nietos de abuelos libres*, que los Romanos llamaban, no libertos, sino libertinos como era Horacio. En vano el respetable diputado de Cohahuila, autor de esta modificación, se echó á

los hijos de padres y madres Españolas: los creo tambien de mayor actividad. "De los mulatos, dice allí mismo:" Yo hallo que los mulatos, que provienen de la union de Españoles y negros, son mas activos, mas agiles, mas vivos, mas ingeniosos, y de mayor talento que aquellos á quienes deben el ser.

llorar en medio se discurso: ¿que valen ante tiranos las lágrimas? no pudieron conseguir sino que á la exclusion general de *los originarios de Africa* se añadiese *habidos y reputados por tales*.

¡Que semillero de litigios sin embargo para purgarse de la tacha en la opinion! y que mina tan rica abierta á la codicia de los jueces europeos! La opinion de todos los que van de España es que todos allá son mulatos: asi lo van gritando desde que desembarcan especialmente los Andaluces, Murcianos y Extremeños, que como acostumbrados en su pays á la distincion de morenos y blancos, y temiendo que se les confunda con aquellos por la marca evidente de su color, *van diciendo á todos la mala palabra antes que se la digan*. La gente ordinaria, siempre enemiga por envidia de la pudiente, se complace en denigrarla, y por complacer á los europeos no solo sacarán todos los trapos, sino que jurarán quanto aquellos les insinúen.

¿Como se averiguará la gota de sangre africana caida en 300 años? Es cierto que los reyes mandaron que en la fé destinada á consignar la dignidad de Cristianos se añadiese la nomenclatura bestial; y los parrocos se han hecho un deber rigorosísimo de pregonar esta desde los pulpitos ó altares en las proclamas nupciales, lo que impedia ó desbarataba infinidad de matrimonios, comenzando desde el templo de Dios la infamia la maledicencia y el sarcasmo sobre las familias mas honradas, cuya tacha se ignoraba. Pero aquellas fés de bautismo,* hechas por cleri-

* El diputado de Lima Salazar dixo en su discurso que habia libro de bautismo aparte para los pardos, y de eso formaron argumento contra estos los europeos. Los pardos de Lima en sus notas

gos ó sacristanes ignorantes no deben admitirse sino para probar su objeto. Tal vez sucederá como en Goatemala al principio, que por no pagar los derechos excesivos del bautismo, dexaron muchos de procurarlo á sus hijos; de lo que asombrado S. Luis Beltran, como consta de su vida, se volvió á España. ¡ Quanto mas se hará esto por no ser infame!

Esta infamia con que á millones de pardos excluye la Constitucion de todas las elecciones se les ha de refregar en la cara cinco veces cada año, á saber: en las elecciones para diputados de parroquia, de partido y de provincia, en las de diputaciones provinciales y en las de ayuntamientos. Todos los pueblos de America cinco veces al año arderán en chismes, en delaciones, averiguaciones, procesos, dictorios, sarcasmos, odios, heridas y muertes; y á los europeos autores de estos males no se dexará de buscarles la fé de bautismo en España, ó de hacerles la de entierro en América. Ya en la eleccion de ayuntamiento de VeraCruz á fines del año pasado hubo acalorados debates para excluir á los oficiales de pardos, aunque nobles como oficiales, por originarios de Africa. En varios pueblos de una y otra America que los pardos han fundado son compuestos de ellos sus ayuntamientos ¿ los desobedecerán? El pueblo todo pardo baxo el comando de su ayuntamiento abrirá las puertas á los insurgentes que los miran como hermanos.

reprehenden la equivocacion del diputado, pues no hay libro aparte sino para los esclavos é indios aunque sean caciques. Ya habia y yo conozco curas de N.España que avergonzados de unir una infamia á la dignidad de cristiano, á ninguno de casta asentaban sino con el nombre de mestizo.

Todo lo preveía la diputacion americana. y exponia la division que iba á apoderarse de su pueblos: pero no reflexionaban que el sembrarla, mantenerla y aumentarla ha sido el plan constante de la España para reynar á su sombra segun lo aprendieron de Tiberio. Era tan groseramente visible esta arteria que Humboldt la notó y anotó en varias partes. No se han desmentido los gobiernos posteriores en apariencia filantrópicos, pues aunque expilados por los mandarines europeos los archivos de Venezuela, todavia se encontró en Cumaná la orden para procurar introducir la discordia aun entre las familias nobles del pays.*

Los pardos agraviados aborrecerán precisamente mas á los blancos privilegiados, y uniéndose con los negros para la comun venganza, donde unos y otros son tan numerosos como en la Havana resultaria la tragedia de Stó. Domingo, de donde tampoco sus iguales les negarian auxilios. Y hay hombres tan malos que se alegrarian, ya que no puedan ellos ser los dueños. Quando los rápidos triunfos de Buenos Ayres se leyeron en las Córtes año 1811, el diputado Catalan Aner propuso: que pues no podia España sujetar aquel pays, lo cediese á Portugal para que lo subyugase. Los diputados americanos mudos de indignacion se miraban unos á otros; pero Arguelles aunque principal actor de estas pardas injusticias, como aborronado del silencio enérgico de los americanos replicó: que eso seria ser el perro del hortelano y no cabia en el Congreso una iniquidad tan atroz.

Sobre la que se hacia á los pardos tanto supieron en fin amenazar los americanos con su insurreccion, que para en-

* Ved el Manifiesto de Venezuela reimpresso en Londres 1812 pag. 48 nota.

retener á los mulatos expidieron las Córtes orden en 31 de enero 1812: *para que los originarios de Africa, estando por otra parte dotados de prendas recomendables, puedan ser admitidos á las matriculas y grados de las Universidades, ser alumnos de los Seminarios, tomar el habito en las Comunidades religiosas y recibir los órdenes sagrados, siempre que concurren en ellos los demas requisitos y circunstancias que requieren los canones, las leyes del reyno, y las constituciones particulares de las diferences corporaciones en que pretendan ser admitidos, pues por el presente decreto solo se entienden derogadas las leyes ó estatutos particulares que se opongan á la habilitacion que ahora se concede.*

En efecto los pobres pardos, que ignoran que no existen tales leyes que los inhabiliten, y que las Córtes no hacen sino repetir la ley misma de Indias que antes tengo citada, han caído en el garlito, é impreso en Lima el tal decreto de Córtes, que celebraron con inmensas demostraciones de júbilo. No saben que esas mismas palabras *dotados de prendas recomendables*, que bastaron para eludir la ley, bastarán para eludir el decreto por sí mismo capcioso. Concedéseles entrar en las corporaciones que no tengan constituciones particulares, que los excluyan: y todas tienen las de limpieza de sangre, y con ella han excluido á los mulatos: tiene la corporacion de medicina real orden expresa de 1751 para no admitirlos:* la tienen los cuerpos militares, para no recibir de cadetes sino nobles: y aunque las Córtes la han abolido para España,

* Consta dicen los pardos en sus notas de las constituciones de la universidad de Marcos que aunque solicitaron esto los medicos desde 1701, el rey se negó, mandando guardar la constitucion 238 que solo excluye los infamados por la Inquisicion. Sa porfia triunfó despues.

¿ como no la mencionan á los mulatos que precisamente se están quejando del vilipendio con que son tratados por los gefes Europeos los oficiales de sus batallones por ser pardos? Yo no veo en este decreto sino una engañifa y una nueva contradiccion. ¿ Serán miembros de todas las corporaciones del estado, serán nobles pues lo son los doctores de las universidades de Mexico y Lima, y no serán ciudadanos? no podrán ser miembros de los ayuntamientos? no podrán concurrir á elegir los diputados de Cortes?

A esto vamos. No les importa á los Europeos el color de los pardos. Tanto se les reprochó que en un siglo de tantas luces recalcasen tanto sobre este accidente, que mil veces se les escapó su objeto y era el de limitar la representacion Americana, porque siendo, decian, doble de la nuestra su poblacion, será doble su representacion. ¿ Y que importaría si toda es una nacion? ¿ Se quejarán Castilla, ó Murcia, de que Galicia tenga doble representacion que ellas conforme al catastro de su poblacion? Ah! desengañémonos: no se piensa en variar de sistema para las Americas, colonias han de ser para ser sacrificadas á solos los intereses de la metropoli. Los Españoles europeos saben bien que sus intereses son contrarios á los nuestros; que un mundo separado por un oceano de millares de leguas, y parte integrante de España es una quimera contraria á las leyes de la naturaleza; y asi no mudan sino de nombres con los quales la mayor parte de los hombres se halucina y se contenta.

Para esto solo inventó el congreso la nueva clase de ciudadanía desconocida á nuestros abuelos y en nuestras leyes. Digo *solo* porque excluir á los pardos de los ayuntamientos, y de la diputacion para Córtes, no son mas que consecuencias precisas de haberlos excluido de poder ser representados como lo son aun los niños las mugeres y los

locos de España, de haberlos excluido del censo de la nación, de la totalidad de los Españoles, de la sociedad humana, del numero de los seres racionales.

Apenas puede caber tal delirio en hombres que no estén encerrados en xaulas, y sin embargo es el artículo 29 cap. 1. tit. III, de la sabia Constitucion Española. El artículo 27 dice: *las Cortes son la reunion de todos los diputados que represensan la nacion nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá.* El 28 dice: *la base para la representacion nacional es la misma en ambos hemisferios.* Y el 23 es este: *esta base es la poblacion compuesta de los naturales, que por ambas lineas sean originarios de los dominios Españoles, y de aquellos que hayan obtenido carta de ciudadano (los extrangeros) como tambien de los comprendidos en el artículo 21., es decir, de los hijos nacidos en España de extrangeros domiciliados.*

La iniquidad chocante de este ultimo artículo contradictorio de los otros no necesitaba explicacion, si no hubiese Españoles tan bárbaros como sus diputados son malignos, pues delante de mí se han atrevido á alabar estos decretos, diciendo, qui era mui bien hecho excluir á los mulatos de ser diputados de Córtes. Hombres! que ne se trata de eso: las mugeres, los niños y los locos tampoco pueden serlo: se trata de si esos Españoles pardos han de entrar en el censo de la nacion para ser representados por los diputados qualesquiera que sean en las Córtes, una vez que estas representan la nacion Española.

Me explicaré con semejantes gansos á su modo. Supongamos que en Zaragoza se tratase de reunir un congreso de los pastores de Aragon para tratar y decidir de su beneficio y el de sus carneros. ¿No sería una locura que los pastores de este lado del Ebro, que son los menos, dixesen á los del otro lado: nos juntaremos como hermanos

para conferir sobre nuestros intereses comunes, y tendrá voto en el congreso todo pastor que tenga 12,000 carneros; pero en la inteligencia que los de allá el Ebro no han de contar en ese numero sus carneros pardos?—¿Y porque no? responderian los trans-ebrios: en razon de carneros tan buenos de comer son, y tan utiles por su lana como los blancos: vosotros lo teneis experimentado

Si, pero ese color indica que por alguna linea son originarios de Africa—¿Y qué vale eso? tambien lo son vuestros merinos aunque blancos, nosotros todos lo somos; pero todos los nuestros son como los vuestros nacidos en Aragon despues de siglos, criados en sus pastos, y topetan muy bien con los extrangeros que quieren usurpárselos; sobre todo, vosotros tambien teneis carneros pardos.—Ya todo es verdad, pero vuestros pardos están del otro lado de la agua.¿—Y que importa, si de este y de ese lado todo es Aragon? Id allá brivones! sois pocos y teneis pocos carneros, y lo que quereis es disminuir nuestro número para darnos la ley en el congreso.

Esto dirian los pastores trans-ebrios, y con evidente razon. Conocieron los diputados europeos en las Córtes que no tendrian que replicar á un racionio semejante de los diputados de America; y antes que sufrir la verguenza de los reproches en tamaña injusticia, cometieron la de avergonzar el dia que se iba á tratar de ese artículo á los diputados americanos con el turbion mas deshecho de calumnias dicterios y desverguenzas groseras, reducidas á probar que no siendo los Americanos todos sino autómatas ó á lo mas monos uran-utanes, llenos de vicios y poltronería, no debiamos tener representacion igual á la de los europeos, sino quando mas de unos pocos elegidos por los Ayuntamientos, que debian ser electivos, esto es, de europeos, para ser ellos tambien nuestros dignos representantes.

Los europeos de México eran los autores de esta representacion firmada por los tres testafierros Diego de Agreda, Francisco Echávarri y Lorenzo Noriega, que componian el consulado de Mexico: la qual habia venido con mucho dinero que la apoyase en el navio Miño á Bustamante de Cadiz; y su cuñado, que era el secretario de Córtes la tuvo guardada hasta el dia de la discusion de este articulo que fue el dia 15 de Sept^o. El presidente que era un tal Giraldo, verdadero D^o. Quixote diputado de la Mancha, oidor de Valencia, mandó leerla en sesion pública, "para que las Córtes se ilustrasen, dixo, sobre el importante asunto de la base de la representacion en ambos mundos, que es el punto interesantísimo del dia."

Dos horas y mas tardó la lectura de tan insultante sátira, de que en el lib. VIII. p. 266, he dado un corto bosquejo. Allí conté como por la indignacion universal del auditorio se hizo la pantomima de cerrar el puerto, para que no saliese la noticia del atentado sin la de la severidad del castigo. En vano el dia 16, 4 individuos de la comision destinada sobre el caso pidieron que se quemase el libelo infamatorio conforme mandaba la ley que leyeron en el código, y se hiciese causa á sus autores. El diputado europeo Gutierrez de la Huerta se opuso, y como su voto entraba en el plan del Congreso y todo era una comedia, se votó que se archivase sellada aquella preciosidad, enviando la regencia al consulado una reprehension que fue un elogio,* y estampándose en los diarios de Cortes su desagrado, y á mucho porfiar de los Americanos, su indignacion. Ellos, á quienes con mofa y escarnio no se les permitió hablar en ese dia iban á salirse del congreso: y el presidente empleó

* Lease al fin de la Nota 7 de la 2^a. Carta de un Americano al Español.

las armas de la guardia para impedirlo. En el dia inmediato solo comparecieron al fin de la sesion con una protesta firmada de todos contra lo resuelto en el dia anterior. Pero lograron los europeos su intento á la sombra de este escándalo: pasó el articulo mas escandaloso todavia que excluye á las castas de America del censo de la nacion.

Ellos habian leído en Humboldt que en Nueva España año 1803 su poblacion ascendia á 5,832,100 almas, de que 1,025,000 criollos, 70,000 Europeos, 2,500,000 Indios, 6,000 negros, 2,231,000 de *sangre mezclada*. Si esta cantidad hay en N. España donde no hay sine 6,000 esclavos y siempre hubo menos que en ninguna parte de America ¿ quantos mulatos no habrá en el Perú, en Venezuela, la Habana &c? Y asi rebaxándolos, la representacion americana será menor que la nuestra.

En vano han cometido una injusticia tan impolitica y atroz: su cálculo el falso: el Baron de Humboldt incluye como se estilaba despues de la conquista baxo el nombre de sangre mezclada á los mestizos rigurosos, ó hijos de Español é India,* que por haber sido en la mayor parte ilegítimos al principio ó tenidos en matrimonio de Indias plebeyas, (porque los habidos en nobles se reputaron siempre por criollos) han estado siempre en igual abatimiento que los Indios con el nombre de *coyotes* ó *adives* Mexicanos &c. El autor del sabio articulo sobre la Estadística de Humboldt en el *Edinburgh Review* (que el Español dió traducido en 30 de Julio 1810) dice que segun Humboldt de los 2,231,000 gentes de sangre mezclada que contara en N. España, los siete octavos son de rigurosos

* Aun Cancelada en su *Ruina de la N. E.* &c. dandole 6 millones de poblacion, pag. 3. dice: *Castas de mestizos, castizos, mulatos &c.* 2,595,000. Lo de *castizos* es de su caletre, porque segun el Diccionario significa ser de origen puro ó noble.

mestizos. Hágase la rebaxa, y resultan solamente pardos 279.000: con que toda viene á ser de quatro diputados. En orden al Perú su diputado el Sr Inca Yupanqui en su discurso á las Córtes en favor de los pardos dice: " que el censo último, que fue el del año 1794 no presentó sino 40,404 de color pardo libre, numero insuficiente para un solo diputado." Y añade " que todavía son menos en Chile y Buenos Ayres, pues en quitando de sus capitales los que sirven al servicio domestico en lo interior son mui pocos."

Carezco de datos para formar cálculos particulares exáctos sobre el Nuevo reyno de Granada y Venezuela; pero donde sin duda ha sido y es mayor el numero de gentes de color es en la Habana, y allí aunque de 432,000 h. que pone Humboldt en 1804 los esclavos de que no hablamos son 108,000, los negros y mulatos libres no son sino 90,000: que apenas bastan para un diputado. Y si esto es en la Havana, donde segun Humboldt asciende el numero de las gentes de color al 54 del total de la poblacion, ¿ quanto menos será en Caracas donde Humboldt solo pone el 20, asi como en el Perú el 12 y en N. España el 19?

Admitamos sin embargo que sean mas: todavía la constitucion aun asi es inexèquible. ¿ Quanta es la poblacion de las Indias? Humboldt dice que *por el cálculo mas baxo que podia hacer y quizá inferior al verdadero deduciria 15 millones de almas, incluyendo á Filipinas con millon y medio; todo se entiende en lo que está sujeto á los Españoles.* Me consta que el cálculo del sabio Baron es errado, porque en varios provincias hay cálculos exáctos hechos poco despues del suyo, que aumentan lo menos una tercera parte la poblacion. El mismo segun habia calculado el progreso de ella en N. España por los muertos y nacidos dice lib. IV. cap. 4. que en 1808 debia pasar de 6,500,000 almas. Ahora es constante que en el reyno de

Goatemala el progreso de la poblacion es mas rápido, y que es igual al de la N. España el de la America del sur, excepto el Perú tal vez por la mita destructora: luego en el año presente debe pasar la poblacion de America de 20 millones. Si se me objeta la desolacion de la guerra, mayor ha sido en España, " en la qual, dice el sabio Antillon, jamas ha pasado de diez millones y medio á que el ultimo censo reduce su poblacion." Y esto escribia no solo antes de la guerra, sino de la mortandad continuada hasta hoy por la fiebre amarilla.

Concedamos no obstante los diez millones y medio: adoptemos para Indias solo los 15 millones. Pongamos de ellos cinco millones de mestizos con Humboldt, y á pesar de este llamémoslos á todos mulatos por dar gusto á los señores europeos, con tal que para quitar el pico me incluyan entre esos medio millon de negros que pone Humboldt: quedaremos en 10 millones, que á un diputado por 70 mil almas dan 143.

¿ Quanto dinero quieren dar á esos diputados que vienen á estar en España dos años con la decencia correspondiente á su rango? El ayuntamiento de Mexico para menos tiempo asignó á su diputado 12 mil duros. " No puede ser menos (dice á la central el Ayuntamiento de S^{ta.} Fé entrando en estos calculos) para que sean medianamente dotados. Decimos medianamente, porque 10 ó 12,000 duros que tienen los presidentes y segundas dignidades de America es todavía mui escasa asignacion para unos hombres que abandonan su pays y obligaciones que no pueden desatender, que van á perder tal vez sus intereses y su establecimiento, consagrarse todos al servicio de la patria, y representar la magestad de sus ricas provincias."

Yo pienso que á los de Filipinas que solo para ir y

volver necesitan 3 años debe asignarse mas. Pero sean todos los 143 diputados á 12,000 duros: importan sus dietas 1,706,000 ps. fs. ¿Que exórbilancia intolerable á las provincias cada año para tener en posta sus diputados! Y si mueren ó naufragan ¿quanto mas para el viage de los suplentes? Y en esto viene una guerra que nunca falta en Europa, y no vienen diputados: los de America reclaman y ella no quiere obedecer leyes á que no ha concurrido. Si no faltan los diputados, tal vez faltaran las dietas, ó que no pudieron venir, ó que fueron interceptadas, y las provincias tienen que hacer nuevos desembolsos.

Y suponiendo que todos vengan en paz, vienen á un pays extraño, á estar rodeados de bayonetas, á temer el populacho de la Côte si hablan libremente á favor de sus provincias. Castilla por eso zelosa de su bien no admitia en sus Córtes á ninguno de otra provincia de la monarquía. Cataluña y Valencia exigian que el rey fuese á tenérselas en su pays y ninguna vez concurrieron á las Córtes generales de Aragon sin expresa protesta; y esto estando contiguos y no habiendo entónces tropas asalariadas. ¿Como habrá libertad para los diputados americanos á millares de leguas de su pays dominados por el numero de los que no entienden sus ventajas, ó las reputan nocivas á su interes? Ya vemos la que han tenido en estas Córtes. No hay igualdad de America con España porque aquella tenga 143 diputados suyos á 6,000 leguas. El congreso ha conocido que es indispensable que el centro ó la silla del gobierno esté dentro del estado mismo pues, han declarado decaido al rey de la corona si se ausentare del reyno. ¿Que deberá decirse en las Americas de donde siempre estará ausente y á una distancia enorme? Podria suplirse si conforme á las leyes de Indias se celebrasen Córtes en ambas Americas, dando el rey de España poderes amplisimos como daba al

virey de Navarra para representarlo en sus Córtes cada 3 años. Los Ingleses han establecido en sus posesiones las Asambleas coloniales que equivalen á nuestras Córtes provinciales. Sin eso nuestros diputados en España podrán ganar leyes que tampoco serán mejores que muchas del código de Indias; pero no se ejecutarán jamas.

En la execucion ha dicho el Congreso tienen los americanos parte por la constitucion, pues el Consejo de estado es el exe sobre que gira toda la accion del gobierno. ¿Y quantos miembros de esa Academia de los 40 serán americanos? *Doce á lo menos.* Riéronse nuestros diputados quando leyeron en el proyecto de constitucion la trampa grosera de esta expresion reducida á iludir la réplica natural contra desigualdad tan chocante, y previeron lo que se les dixo en la discusion, que no se excluía mayor número, y aun todo el Consejo podia ser de americanos. Los europeos saben mui bien que ni aquellos están en proporcion de optar á tales plazas, ni las suyas mayores desde hoy en numero les dexarian ganar la votacion en el mismo Consejo para ser elegidos.

Asi es que en todo lo importante quedamos en la minoridad, y si se nos iguala, echando suertes sobre el Presidente, en el número de las espías que con el titulo de comision de Cortes queda permanente en sus intervalos, es porque no tiene influxo alguno. Con el tiempo aun esos y los 12 Consejeros serán americanos por ficcion de derecho como en el Consejo de Indias y en realidad europeos enemigos de ellos, como los que con muchos años de vecindario, muger, hijos é intereses debidos al pays, los están degollando allá sin piedad: *coelum, non animum mutat, qui trans mare currit.*

Ellos debian ser los representantes de America, decian en su representacion consular, y ellos lo serán: los 7 años de

residencia que solamente se les exige, mandando 10 las cédulas reales para ser vecinos, se encaminan á proporcionar mayor numero de ellos al efecto. Por eso pedian que fuesen electivos los ayuntamientos y que estos eligiesen los diputados: aquellos ya lo son, y los diputados lo serán porque serán elegidos por los ayuntamientos. Esto no, se me dirá: es contrario á la Constitucion.

Pero qué ¿el modo de las elecciones que ella prescribe puede subsistir? El no tiene ni la ventaja de que el pueblo, que siempre ve bien en lo general, elija los que quiera para sus representantes, y tiene todos los inconvenientes de elecciones populares. El que ve en Inglaterra cada 7 años la convulsion general en que se pone para elegir los miembros de la Cámara de los comunes, el desorden, los cohechos, los partidos, ve que semejante método arruinaría el reyno si cada Ingles no prefiriese su constitucion á su vida, si fuesen todos los pueblos y todos los Ingleses los que tuviesen parte en estas elecciones, si ninguno de los miembros pudiese ser reelegido, y sobre todo si fuesen mas frecuentes las elecciones. ¿Que deberá decirse de elecciones cada año de diputados, de diputaciones provinciales, de ayuntamientos &c. sin poder reelegirse ningun diputado, teniendo voto todo el pueblo, un pueblo dividido entre sí por odios aumentados con la guerra, en países inmensos, lexanos, de una poblacion la mas heterogenea, de intereses encontrados, de diversa educacion, costumbres, principios y aun lenguas, todo ardiendo en guerras civiles? Vah! Es necesario haber perdido la cabeza para haber dado semejante Constitucion: es injusta, es impolitica, es inexequible. Se volverá á la eleccion de ayuntamientos como he dicho y serán de europeos, que elegirán diputados europeos.

Prosiguiendo el exámen de la Constitucion como está, sigo á decir que en lo unico que los diputados americanos exigian la minoridad era en la eleccion de ministros, porque

habian experimentado las mejoras que resultaron á la America quando hubo un solo ministro de Indias, y pedian que á los mas fuesen dos, uno para cada America, á fin de que, ya que se supone han de ser europeos, se destinasen á solo entender las cosas de America, porque si no sucederia ó que mandasen órdenes para prender al comejen (bicho del genero oruga) por haber destrozado los autos que pidió S. M. como ya sucedió en Stó. Domingo, ó que yendo órdenes encontradas por diversas Secretarías no se supiese á que rey obedecer, como ya sucedió al Conde de Revilla Gigedo siendo virey en Mexico. Se concedió un ministro para la gobernacion sin decir si europeo ó americano, y todos los de España para todo lo demas. Mientras mas oficiales mas presto se acaba la obra, decia un medico á quien se le consultaba sobre hacer una junta de esculapios para un enfermo que habia desauiciado.

Para no despedirse el Congreso de la parte politica sin atropellar el voto de la America, y buscar medios de avasallarla á sus caprichos, mudaron el orden de la succession al trono establecido en Córtes desde Felipe 5º. para llamar á la Carlota del Brasil. Esta despues de inutiles tentativas para apoderarse de los dominios ultramarinos de su cautivo hermano, ya como reyna ó ya como regenta, recurrió por fin á las Córtes ofreciéndoles sus armas, con los quales, decia, aunque muger sabia conservar los derechos de su hermano, y al mismo tiempo derramaba el oro para ganarse en Cadiz votos y escritores. No faltaron otros por los Infantes de Napoles que reclamaron las leyes, los riesgos de fiar á una muger el timon de una monarquía fluctuante, y que expusiesen no han sido los reyes la principal causa de su naufragio, pues Felipe 5º. Fernando 6º. y Carlos 3º. fueron buenos reyes, sino las malditas hembras de la rasa Parme-